



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 03

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE								
Actividad del POI:	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE								
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ARANDELA DE PLOMO, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE								
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)									
Con la adquisición del bien se busca garantizar el sellado seguro y eficiente de los balones de cloro gas utilizados en el proceso de desinfección del agua potable, mediante el uso de arandelas de plomo al 99% de pureza y espesor de 1/8 de pulgada, diseñadas específicamente para soportar condiciones químicas agresivas y presiones de trabajo elevadas.									
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)									
OBJETIVO GENERAL: Garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del sistema de cloración en la planta de tratamiento de agua potable, mediante la adquisición de arandelas de plomo al 99% con espesor de 1/8 de pulgada, que permitan el sellado hermético y seguro de los balones de cloro gas, asegurando la continuidad del proceso de desinfección del agua y protegiendo la salud del personal operativo y de la población abastecida.									
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar al sistema de cloración con insumos técnicos adecuados, garantizando un sellado hermético y seguro en la conexión de los balones de cloro gas. Prevenir fugas de cloro gaseoso, reduciendo riesgos de exposición química para el personal operativo y el entorno de la planta.									
III. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR									
<table><thead><tr><th>N°</th><th>CANT.</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>DESCRIPCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>60</td><td>UNIDAD</td><td>ARANDELA DE PLOMO AL 99% X 1/8 in Diámetro exterior (OD): Aproximadamente 25.4 mm (1 pulgada). Diámetro interior (ID): Aproximadamente 11 mm (0.43 pulgadas), compatible con boquillas de válvula CGA 660. Espesor (grosor): 1/8 de pulgada = 3.2 mm. Forma:</td></tr></tbody></table>		N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	1	60	UNIDAD	ARANDELA DE PLOMO AL 99% X 1/8 in Diámetro exterior (OD): Aproximadamente 25.4 mm (1 pulgada). Diámetro interior (ID): Aproximadamente 11 mm (0.43 pulgadas), compatible con boquillas de válvula CGA 660. Espesor (grosor): 1/8 de pulgada = 3.2 mm. Forma:
N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION						
1	60	UNIDAD	ARANDELA DE PLOMO AL 99% X 1/8 in Diámetro exterior (OD): Aproximadamente 25.4 mm (1 pulgada). Diámetro interior (ID): Aproximadamente 11 mm (0.43 pulgadas), compatible con boquillas de válvula CGA 660. Espesor (grosor): 1/8 de pulgada = 3.2 mm. Forma:						



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Circular, de perfil plano (tipo “washer” o junta plana), sin perforaciones adicionales ni roscas.

Ajuste:

Fabricada con **tolerancias mínimas** para un **ajuste perfecto y hermético** entre la válvula del balón y la línea de cloración.



DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

No corresponde

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No Corresponde

ENBALAJE Y ROTULADO

EMBALAJE:

No Corresponde

ROTULADO:

No Corresponde

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No Corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

No Corresponde
TRANSPORTE
IV. GARANTIA COMERCIAL
No Corresponde
V. MUESTRAS (De corresponder)
No Corresponde
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No Corresponde
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
PERFIL DE PROVEEDORES ➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas ➤ Ruc activo y habido. ➤ RNP vigente. ➤ Empresas del giro de negocios ➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado ➤ Tener CCI para el pago
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)
Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa Plazo: El plazo de entrega del bien será 5 días calendarios después de la notificación del orden de compra. Por la oficina de almacén de la Sub Gerencia de Logística.
IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (10 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor. De existir observaciones la entidad las comunicara al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
El pago se realizará una vez entregado el bien en el Almacén de la Entidad. La entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor de contratista en un plazo que no excederá los 10 días calendarios de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)
(El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).
XII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
B.O.S.P.M.A.

Cesar A. Perez Taype
SUB GERENTE

Firma y Sello del Área Usuaria